

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección de Administración Local y Coordinación

CIRCULARES

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Douglas K. Watson, nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—5.775)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Gustavo Reyna, nombrado Cónsul General de Venezuela en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—5.776)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor don Carlos Guevara León, nombrado Cónsul de Venezuela en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—5.777)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Bernard Edward Pauncefort, nombrado Vicecónsul de Gran Bretaña en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—5.778)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Artur V. Diggle, nombrado Cónsul de los Estados Unidos en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—5.779)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso para la concesión de la explotación de todas y cada una de las tiendas construidas en los bajos de la piscina municipal sita en la plaza de la Cebada, con destino a la venta de flores, plantas y semillas.

Canon anual: 50.000 pesetas cada tienda, incrementado en un 5 por 100 durante cada uno de los cuatro años sucesivos y en un 10 por 100 en los quince restantes de la concesión.

Plazo: El de la concesión se fija en veinte años.

Pagos: El canon se abonará por semestres anticipados.

Garantías: Provisional, 10.000 pesetas; definitiva, 50.000 pesetas, por cada local.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de concesión de la explotación de tiendas construidas en los bajos de la piscina municipal sita en la calle de Toledo, con destino a la venta de flores, plantas y semillas, se compromete a tomar a su cargo la tienda letra ... con arreglo a los mismos, por el canon anual de (en letra) pesetas, con el incremento anual previsto.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 20 de septiembre de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—80.358)

Gerencia Municipal de Urbanismo. — Contratación

CONCURSO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid ha acordado en sesión, el día 28 de marzo de 1969, aprobar los pliegos de condiciones del concurso público para la redacción del anteproyecto y subsiguiente proyecto y construcción de los nuevos edificios municipales en la Puerta de Toledo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Barceló, número 6), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de septiembre de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—80.329)

Gerencia Municipal de Urbanismo. — Negociado de Urbanización

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión del día 11 de septiembre del presente año, acordó aprobar inicialmente la reparcelación de los terrenos situados entre las calles de Ramón y Cajal, López de Hoyos y otras dos más sin nombre, cuya titularidad corresponde a "Finca, S. A." e "Inficosa, S. A.", conforme al proyecto presentado por ambas sociedades. Con la posterior tramitación que exige el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Urbanización, Barceló, 6, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro

General de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1969. — El Secretario General y del Consejo, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—80.383)

Ministerio de Educación y Ciencia

Contratación y Créditos

ANUNCIO

Esta Subsecretaría anuncia subasta pública, que se celebrará el día 4 de octubre de 1969, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alcalá, número 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican y que han sido declaradas de urgencia por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1969, a los efectos del punto dos del artículo 20 del Reglamento General de Contratación.

1.º Construcción de edificio para Sección Delegada tipo "A" de Instituto Nacional de Enseñanza Media en El Escorial (Madrid).

El presupuesto de contrata asciende a 8.260.896 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 165.218 pesetas.

2.º Elevación de planta para el Servicio Nacional de Microfilm en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

El presupuesto de contrata asciende a 3.467.323 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 69.346 pesetas.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, número 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento general de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la número

....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a de las obras de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja de (en letra), por ciento, equivalente a (en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

A partir del día 18 de septiembre de 1969, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de septiembre de 1969, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro general del Departamento, calle de Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación en el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración de la subasta pública y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 15 de septiembre de 1969. — El Subsecretario, Alberto Monreal.
(G. C.—5.672) (O.—80.320)

MINISTERIO DEL AIRE

Subsecretaría de Aviación Civil

Servicio Meteorológico Nacional

Junta Económica

Se anuncia concurso público para la contratación de las instalaciones comprendidas en el proyecto siguiente:

Expediente número 23-69. — Instalación de oficina meteorológica: sala de comunicaciones y equipos de observación meteorológica en el Aeropuerto de Fuerteventura, por un importe límite de 1.246.350 pesetas.

El plazo de ejecución de estas instalaciones será dentro del actual ejercicio económico.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del referido proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el Ministerio del Aire, planta baja, sector Sur, durante las horas hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, a depositar en la forma que determina el artículo 340 del Reglamento General de Contratación, asciende a la cantidad de 24.927 pesetas.

Los licitadores entregarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta el día 15 de octubre próximo, a las trece horas, las proposiciones y documentación exigida en dos sobres, uno cerrado y lacrado, conteniendo la proposición económica, y otro con el resto de la documentación.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire, el día 17 de octubre de 1969, a las once horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de septiembre de 1969. — El Secretario de la Junta Económica, Santiago Díaz de Espada.
(G. C.—5.719) (O.—80.346)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Madrid

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS Y RASTROJERAS

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar que a las diez horas del día 6 de octubre de 1969, en las oficinas de la Delegación de Madrid, paseo de las Castellana, núm. 61, se procederá a la venta en pública subasta del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de la zona de secano de la finca "Dehesa de Alarilla", sita en el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

El pliego de condiciones facultativas y económicas se expone al público con este anuncio en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo y en las oficinas de la Delegación de Madrid, paseo de la Castellana, número 61, Madrid.

Madrid, 20 de septiembre de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.769) (O.—80.379)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "DERIVADOS DEL CEMENTO"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Derivados del Cemento", y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Derivados del Cemento".

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de

julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 13 de septiembre de 1969. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LAS INDUSTRIAS DE ARTICULOS DERIVADOS DEL CEMENTO

Artículo 1.º **Ambito.** — Afectará el Convenio a todas las empresas de la provincia de Madrid dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, es decir, a las sujetas a la Reglamentación Nacional de Trabajo aprobada por Orden de 16 de julio de 1946 y ampliada por Orden de 20 de enero de 1949.

Art. 2.º **Categoría.** — Las categorías deberán ser estimadas en función de las puntuaciones obtenidas al valorar científicamente los puestos de trabajo, pero por el momento, y con carácter provisional y a fin de no crear confusión, se mantendrán las que actualmente figuran en el cuadro de retribuciones de la Reglamentación vigente.

Art. 3.º **Operarios con servicio de uno a cuatro años.** — Se complementa el artículo 39 de la Reglamentación Nacional de Trabajo con el penúltimo párrafo siguiente:

"Los productores no contratados por obra, servicio o tiempo determinado, que de manera continua hayan prestado servicio por período superior a tres meses e inferior a cuatro años, no podrán ser despedidos sin mediar un preaviso de una semana y una indemnización de una semana por año, calculado a razón del salario base de convenio."

Art. 4.º **Rendimiento.** — Se entiende por rendimiento normal el equivalente a 60 puntos Bedaux o 100 centesimales, calculando éste por medio de cronometraje por cualquiera de los sistemas conocidos, o bien aplicando las técnicas de observaciones instantáneas denominadas "muestreo de trabajo".

En aquellas empresas que no tengan los rendimientos fijados científicamente, deberán mantenerse, como mínimo, los rendimientos que estén actualmente en vigor para cada puesto de trabajo.

En la industria de mosaico hidráulico se mantendrán, como mínimo, los rendimientos establecidos en cada empresa para las máquinas descritas en la Orden de 5 de abril de 1951, sin perjuicio de que cada empresa pueda, si así lo estima conveniente, proceder a determinar nuevos rendimientos de acuerdo con cualquiera de las técnicas antes señaladas en el párrafo primero de este artículo, o cualquiera otra posterior y científicamente determinada. De ser obtenidos rendimientos superiores, el personal afectado percibirá en compensación cantidades proporcionales a las percepciones directas, y de ser inferiores se mantendrán las percepciones que suponen el presente Convenio, considerándose el exceso a realizar hasta alcanzar la producción que se viniese haciendo antes como sobretarea. Se entiende como percepciones directas el salario y Plus de Convenio con exclusión de cualquier otro concepto.

Como sea que en la actualidad resulta necesario proceder a una revisión de los rendimientos mínimos para la industria de mosaico hidráulico, establecidos en la Orden de 5 de abril de 1951, mediante cualquiera de las técnicas actuales, aludidas en el párrafo primero de este artículo, se acuerda encargar a un equipo de expertos nombrados por la Comisión de interpretación del Convenio, efectuar un estudio que permita, previa su aprobación por la mencionada Comisión, incorporarlo a este Convenio, como parte integrante del mismo.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus centros de trabajo en la fecha de publicación del presente Convenio, podrán establecerlo y en todo caso podrán determinar el rendimiento normal correspondiente a cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas exigibles, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como renuncia a tal derecho.

Con el fin de poder llevar a cabo una política adecuada y justa de salarios, las

empresas podrán implantar un sistema de premios o incentivos, de acuerdo con la valoración de puestos de trabajo, estableciendo la cuantía del premio o incentivo con independencia de los salarios y plus fijados por cada una de las categorías y a tenor de la puntuación obtenida mediante la valoración de puestos de trabajo antes citada y la actividad desarrollada. Por tanto, el cálculo del incentivo se efectuará en función de la actividad y la valoración del puesto de trabajo.

Art. 5.º **Régimen de retribuciones:**

a) Las retribuciones mínimas a satisfacer son, por jornada de ocho horas, las que se establecen en el cuadro salarial anexo, para cada una de las categorías que en el mismo se indican.

b) El Plus de Convenio se devengará por hora efectivamente trabajada a rendimiento normal.

En aquellas empresas o secciones en que no se hayan fijado los rendimientos y mientras no se fijen, se abonará el Plus de Convenio siempre que se obtengan, como mínimo, los rendimientos actualmente en vigor.

c) Con la aplicación del cuadro salarial quedan sin efecto las retribuciones que por todos los conceptos vienen satisfaciendo las empresas, así como son: mayor jornal del de la Reglamentación, pluses de carestía de vida, pluses de asistencia y puntualidad, plus de distancia, plus de transporte, participación en beneficios, plus de actividad, premio de calidad, conducta, laboriosidad, etc., premios de arrastre; en general toda clase de primas, gratificaciones, incentivos, pluses o premios, que queden comprendidos en las nuevas retribuciones.

d) No se podrá pagar menos al personal por igual trabajo total ni por las horas extraordinarias, sobre tareas, etc., que lo que vienen percibiendo en este momento.

e) En la industria de mosaico hidráulico, la sobretarea producida dentro de la jornada normal por los oficiales mosaicistas que trabajen sobre los rendimientos mínimos establecidos en la Orden de 5 de abril de 1951, se les abonará a razón del salario base y Plus de Convenio, incrementado en un 30 por 100, quedando comprendido en este importe el plus de antigüedad y el plus por años de servicio.

f) Además del Plus de Convenio se abonarán 11 pesetas por día trabajado como compensación complementaria de la absorción hecha en el párrafo c) de los pluses de distancia, transporte y ropa de trabajo.

Art. 6.º **Organización.**

I. NORMAS GENERALES.

La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias del trabajo, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. En su consecuencia, tiene el deber de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento de todos los aspectos: mano de obra, materiales, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los elementos de que dispongan y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto.

Son facultades de la dirección de la empresa:

1.º La calificación del trabajo y la productividad industrial generalmente admitidos.

2.º La determinación de los sistemas de organización o medición del trabajo encaminados a obtener y asegurar los máximos rendimientos de los elementos, máquinas o instalaciones, dadas las necesidades generales de la empresa o las específicas de un determinado departamento, sección o puesto de trabajo.

3.º La adjudicación del número de máquinas o de tareas para la saturación del puesto de trabajo. La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operativos, procesos de fabricación, cambios de materiales, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

4.º La fijación de índices de desperdicios, normas de calidad y normas técnicas de trabajo.

5.º La exigencia de una vigilancia, atención y diligencia de la maquinaria y utillaje encomendados al productor.

6.º El cambio de puesto de trabajo y redistribución del personal de la empresa.

con arreglo a las conveniencias de la producción y de la organización.

7.º El introducir, durante cualquier período de organización del trabajo, las modificaciones necesarias o convenientes en los métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones, variaciones técnicas de las máquinas, utillajes, fórmulas, etc.

8.º El mantenimiento del orden y disciplina del trabajo.

9.º Establecer o variar las fórmulas para el cálculo de los incentivos.

10. En los casos de disconformidad de los productores, expuesta a través del Jurado de Empresa o Enlaces Sindicales, se mantendrán las normas establecidas por la empresa, en espera de la resolución de los órganos a quienes corresponda.

11. Cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores consignadas.

Son obligación de la empresa:

a) Informar al Jurado de Empresa o Enlaces Sindicales acerca de las modificaciones de carácter general en la organización del trabajo, sin perjuicio de las facultades de la dirección en la materia.

b) Establecer un mínimo de dos y un máximo de seis meses para la experimentación de los nuevos sistemas de organización.

c) En caso de disconformidad entre la empresa y los productores presentar, transcurrido el período de experimentación, a la Delegación de Trabajo, propuesta razonada de los sistemas en discusión sobre establecimiento de primas o incentivos para la resolución que proceda.

d) Tener a disposición de los productores la especificación de los rendimientos asignados a cada puesto de trabajo, así como el de las tarifas vigentes.

e) Establecer y redactar las tablas de retribuciones en forma clara y sencilla.

f) Estimular toda iniciativa de cualquier productor encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

II. CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

Siendo la organización práctica del trabajo facultad exclusiva de la dirección, ésta podrá acordar el cambio del puesto de trabajo del personal en todo momento, conservando su categoría profesional, el salario base y antigüedad de la misma, y teniendo derecho a los incentivos del nuevo puesto de trabajo, sea éste mayor o menor del que tenía anteriormente.

Art. 7.º Plus de antigüedad y plus por años de servicio.

Para todo el personal, tenga o no la condición de fijo, se establece un "Plus de antigüedad y años de servicio" en la empresa, que sustituye a los aumentos que por análogos conceptos se hallan previstos en el artículo 46 y disposición transitoria segunda de la Reglamentación Nacional de Trabajo, consistente en la percepción de las cantidades que, tomando como base el salario mínimo legal vigente en la actualidad, se determinan en el anexo B.

Para dichos trabajadores la cantidad a percibir por este concepto será igual para todos, cualquiera que sea el grupo de la Reglamentación a que correspondan, categoría profesional o puesto de trabajo.

El primer bienio comenzará a percibirse por el trabajador cuando hayan transcurrido dos años de servicios ininterrumpidos en la empresa, y los sucesivos aumentos en los plazos establecidos y conforme a las reglas contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo y demás doctrina administrativa o contenciosa que sea aplicable a esta materia.

Transitoriamente y durante un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, ningún trabajador podrá percibir por este concepto cantidades que se supongan, respecto a los aumentos que le corresponderían con arreglo al sistema de cómputo aplicado con anterioridad al mismo, un incremento superior a un 5 por 100, tomando, en uno y otro caso, como base el salario mínimo legal vigente en la actualidad. Pasado este plazo de dos años la situación de todo el personal deberá quedar regularizada a los efectos de lo establecido en el apartado anterior.

El abono de este plus se efectuará mensualmente y en proporción a las horas trabajadas durante el mes. Las empresas que lo prefieran podrán, no obstante, satisfacerlo semanalmente o quincenalmente.

En ningún caso el régimen de percepciones establecido en este precepto se aplicará con carácter retroactivo.

Art. 8.º Horas extraordinarias. El valor de las horas extraordinarias será el que figura en el anexo C para cada una de las categorías profesionales.

Art. 9.º Plus nocturno. Se abonará con el recargo legal del 20 por 100, que se aplicará sobre el salario base Convenio y Plus Convenio.

Art. 10. Trabajos de categoría superior.

Cuando lo estime necesario la empresa, el personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo la retribución que corresponda a la categoría a la que circunstancialmente quede incorporado.

Esta situación podrá prolongarse durante un máximo de seis meses consecutivos, al cabo de cuyo período deberá reintegrarse al trabajo de su categoría o ser ascendido a la superior que viene desempeñando.

Art. 11. Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

Serán satisfechas sobre el salario base de Convenio y Plus de Convenio y Plus de Antigüedad y años de servicio. En el anexo D se detallan los importes estabilizados de tales gratificaciones.

Al personal que ingrese en el transcurso del año o que cese durante el mismo, se le abonarán las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 12. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas se ajustará a las siguientes normas:

1.º El personal superior, titulado, técnico y administrativo tendrá veinte o veinticinco días de vacación, según lleve menos o más de cinco años de antigüedad al servicio de la empresa. A partir de los dos años de servicio tendrá un día más por cada año de exceso hasta alcanzar el límite de veinticinco días como máximo.

2.º Los operarios y subalternos disfrutará de quince días naturales de vacaciones. A partir de los dos años de servicio tendrán un día más por cada año de exceso hasta alcanzar el límite de veinte días naturales. En cualquier caso, el período de vacaciones comprenderá como mínimo trece días laborables.

3.º La retribución correspondiente a las vacaciones se calculará en forma análoga a la establecida para las gratificaciones reglamentarias, es decir, a razón del salario base del Convenio, Plus de Convenio, Plus de antigüedad y años de servicio. En el anexo D se detallan los importes estabilizados de este concepto en su nivel mínimo de quince días y la proporción diaria correspondiente.

4.º El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacación, según el número de semanas o meses trabajados.

Art. 13. Bases para cotización de Seguros Sociales.

Será la establecida por las disposiciones vigentes.

Art. 14. Base de cotización en el Seguro de Accidentes.

De acuerdo con la legislación vigente, estará constituida por la remuneración o remuneraciones que efectivamente perciba el accidentado en dinero o especies, cualquiera que sea su forma o denominación, sin más excepciones que las previstas en la Ley.

Art. 15. Seguro de Enfermedad.

El personal que esté en situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común y cuya situación se prolongue por más de quince días consecutivos, se le concederá, previo informe favorable del médico de empresa o designado por la misma, con un 25 por 100 del salario base de cotización que le corresponda. Esta mejora podrá disfrutarse a partir de quince días de enfermedad hasta el final del período de nueve meses. Cesará en cualquier momento por indicación del médico de empresa o designado por la misma.

La negativa a permitir la visita domiciliaria producirá, en todo caso, la pérdida de este beneficio.

Art. 16. Permisos al personal técnico y administrativo.

Al personal de los grupos primero y segundo de la Reglamentación Nacional, es decir, técnicos y administrativos que lo soliciten, se les concederán permisos re-

tribuidos hasta el máximo de tres días no consecutivos al año. Si estos permisos fuesen todos disfrutados en sábado, se autorizarán hasta cuatro días.

Estos permisos no serán acumulables al período de vacaciones, ni de un año para otro, y será necesario para su disfrute la conformidad de la empresa, que lo concederá o no, en las fechas que puedan interesar al personal, según las circunstancias de trabajo libremente apreciadas por la misma.

Al personal que en los doce meses anteriores al inicio de sus vacaciones anuales no hubiese disfrutado de ninguno de estos permisos, se le abonará al empezar aquellas el importe de tres días de retribución. Los días de permiso disfrutado durante el año serán descontados de esta percepción.

El personal sujeto al régimen de recuperación queda exceptuado de los beneficios a que este pacto se refiere.

Se podrán absorber y compensar los beneficios aquí establecidos con los demás permisos que pudieran otorgarse, tales como puentes.

Art. 17. Preaviso de cese.

El trabajador que desee cesar en el servicio de la empresa deberá avisar previamente, al menos, con seis días de antelación a la fecha en que haya de causar baja, de su intención de dar por terminada la relación laboral. En caso de incumplirse esta obligación se perderá el 25 por 100 del derecho a percibir las partes proporcionales de gratificaciones y vacaciones que pudieran corresponderle por limitación, cantidad que se ingresará en el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Art. 18. Ausencias injustificadas.

El trabajador que falte al trabajo sin causa debidamente justificada, será sancionado con multa de un día de haber, cuyo importe se ingresará en el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Los descuentos que en su caso proceda realizar en virtud de este pacto, se llevarán a efecto en el primer pago que deba efectuarse al trabajador.

La aplicación de las medidas previstas en este pacto no obstará a la imposición de las sanciones a que haya lugar, en el caso de que la reiteración de faltas de esta naturaleza lo hiciese necesario.

Art. 19. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 20. Absorbilidad. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 21. Unidad del Convenio.

En el caso de no ser aprobados por el Ministerio de Trabajo algunos de los pactos precedentes esenciales, o de desvirtuarlo fundamentalmente, el Convenio deberá ser reconsiderado por las partes otorgantes.

Art. 22. Comisión de interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilante del Convenio.

Estará constituida por un Presidente y seis Vocales, tres de ellos componentes de la Sección Social y tres de la Económica, y un Secretario sin voto.

El Presidente será el del Sindicato Provincial o persona a quien delegue.

A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los Asesores Económicos y Social, quienes a tal fin serán convocados a todas sus reuniones.

Para existir acuerdo será necesario la conformidad de cuatro Vocales por lo menos.

El Ministerio de Trabajo y la Organización Sindical solicitarán el informe de la Comisión, antes de emitir criterio, sobre cualquier materia objeto del Convenio.

Art. 23. Duración y prórroga.

La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La duración de este pacto se fija en un año, computable a partir de la fecha de su entrada en vigor.

La denuncia, proponiendo la revisión o rescisión del Convenio, por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse, fehacientemente, con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prórroga de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

No repercusión en precios

El cumplimiento del Convenio y el desarrollo de sus partes evitará que éste provoque una repercusión en los precios, cumpliéndose indistintamente con lo previsto en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas.

ANEXO A

CUADRO DE RETRIBUCIONES

Retribuciones mensuales				
	Sueldo base de Convenio	Plus Convenio	Apartado F.	Total mensual
GRUPO 1.º—Personal titulado:				
Ingeniero; Arquitecto y Licenciado ...	6.057	2.012	318	8.387
Perito, Aparejador, Ayudante Ingeniero e Ingeniero Técnico y A. T. S. ...	4.998	1.641	318	6.957
GRUPO 2.º—Empleados:				
1.º Técnicos:				
Encargado general de fábrica ...	4.469	1.006	318	5.793
Delineante-Dibujante Proyectista ...	4.310	953	318	5.581
Delineante-Dibujante de 1.ª ...	3.728	688	318	4.734
Delineante-Dibujante de 2.ª ...	3.304	609	318	4.231
Calcador ...	2.986	609	318	3.913
Aspirante de 18 a 20 años ...	2.775	371	318	3.464
Aspirante de 16 a 18 años ...	2.224	265	318	2.807
2.º Administrativos:				
Jefe de 1.ª ...	4.734	1.482	318	6.534
Jefe de 2.ª ...	4.363	1.324	318	6.005
Oficial de 1.ª ...	3.834	900	318	5.052
Oficial de 2.ª ...	3.410	741	318	4.469
Auxiliar ...	3.092	371	318	3.781
Aspirante de 18 a 20 años ...	2.775	371	318	3.464
Aspirante de 16 a 18 años ...	2.224	265	318	2.807
Telefonista ...	2.775	477	318	3.570
3.º Mercantiles:				
Viajantes ...	3.622	741	318	4.681
Corredor ...	3.516	715	318	4.549
Vendedor ...	3.410	688	318	4.416

ANEXO A (Continuación)

	Salario base Convenio	Parte proporcional domingo	Plus Convenio	Apartado F	TOTAL PESETAS		
					8 horas	1 hora	48 horas
GRUPO 3.º—Operarios:							
1.º Comunes a la industria:							
Subencargado	137,—	22,833	32,—	11,—	202,833	25,354	1,217,—
Encargado Sección	126,—	21,—	32,—	11,—	190,—	23,75	1,140,—
Jefe de Equipo	Salario y Plus Convenio correspondiente a su categoría, apartado F y 0,625 pesetas hora.						
1.º bis. Piedra artificial:							
Modelista	147,—	24,50	32,—	11,—	214,50	26,812	1,287,—
Oficial de 1.ª	121,—	20,166	32,—	11,—	184,166	23,02	1,105,—
Oficial de 2.ª	113,—	18,833	32,—	11,—	174,833	21,854	1,049,—
Ayudante	105,—	17,50	30,—	11,—	163,50	20,437	981,—
2.º Baldosas y mosaicos:							
Oficial	115,—	19,166	32,—	11,—	177,166	22,145	1,063,—
Ayudante	105,—	17,50	30,—	11,—	163,50	20,437	981,—
3.º Hormigón armado:							
Oficial	115,—	19,166	32,—	11,—	177,166	22,145	1,063,—
Maquinista	113,—	18,833	32,—	11,—	174,833	21,854	1,049,—
Ayudante	105,—	17,50	30,—	11,—	163,50	20,437	981,—
4.º Fibrocemento:							
Clase 1.ª A.—Varones:							
Especialistas	102,—	17,—	21,—	11,—	151,—	18,875	906,—
Clase 1.ª B.—Mujeres:							
Moldeadora	102,—	17,—	21,—	11,—	151,—	18,875	906,—
Ayudante	102,—	17,—	8,—	11,—	138,—	17,25	828,—
Principiante	102,—	17,—	6,—	11,—	136,—	17,—	816,—
Clase 2.ª—Personal colocación:							
Colocador	115,—	19,166	32,—	11,—	177,166	22,145	1,063,—
Ayudante	105,—	17,50	30,—	11,—	163,50	20,437	981,—
5.º Oficios auxiliares:							
Jefe de Taller	137,—	22,833	32,—	11,—	202,833	25,354	1,217,—
Contraestre	126,—	21,—	32,—	11,—	190,—	23,75	1,140,—
Oficial de 1.ª	115,—	19,166	32,—	11,—	177,166	22,145	1,063,—
Oficial de 2.ª	113,—	18,833	32,—	11,—	174,833	21,854	1,049,—
Ayudante Oficial de 3.ª	105,—	17,50	30,—	11,—	163,50	20,437	981,—
Para todos los trabajos:							
Especialista	102,—	17,—	21,—	11,—	151,—	18,875	906,—
Peón	102,—	17,—	6,—	11,—	136,—	17,—	816,—
Pinche de 14-15 años	49,—	8,16	16,—	11,—	84,16	10,52	505,—
Pinche de 16-17 años	64,—	10,666	16,—	11,—	101,666	12,70	610,—
Aprendiz de 1.º año	49,—	8,16	11,—	11,—	79,16	9,895	475,—
Aprendiz de 2.º año	54,—	9,—	11,—	11,—	85,—	10,625	510,—
Aprendiz de 3.º año	64,—	10,666	16,—	11,—	101,666	12,70	610,—
Aprendiz de 4.º año	69,—	11,60	16,—	11,—	107,50	13,437	645,—
GRUPO 4.º—Subalternos:							
Guarda Jurado	110,—	18,333	23,—	11,—	162,333	20,291	974,—
Vigilante	102,—	17,—	6,—	11,—	136,—	17,—	816,—

ANEXO B

PLUS DE ANTIGÜEDAD Y AÑOS DE SERVICIO

Grado de antigüedad	Período de tiempo	Precio hora efectivamente trabajada	Total acumulado hora efectivamente trabajada
1	Bienio 1.º	0,743	0,743
2	Bienio 2.º	0,743	1,487
3	Quinquenio 1.º	1,487	2,975
4	Quinquenio 2.º	1,487	4,462
5	Quinquenio 3.º	1,487	5,950
6	Antigüedad inicial 2,5 %	0,372	6,321
7	Antigüedad inicial 5 %	0,743	6,693
8	Antigüedad inicial 7,5 %	1,115	7,065

ANEXO C

HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Horas 25 % Pesetas	Horas 40 % Pesetas
Subencargado	35,49	39,75
Encargado Sección	33,11	37,09
PIEDRA ARTIFICIAL:		
Modelista	37,65	42,17
Oficial de 1.ª	32,03	35,88
Oficial de 2.ª	30,30	33,94
Ayudante	28,21	31,60
BALDOSAS Y MOSAICO:		
Oficial	30,74	34,43
Ayudante	28,21	31,60
HORMIGON ARMADO:		
Oficial	30,74	34,43
Maquinista	30,30	33,94
Ayudante	28,21	31,60
FIBROCEMENTO (varones):		
Especialistas	25,90	29,01
FIBROCEMENTO (mujeres):		
Moldeadora	25,90	29,01
Ayudante	23,50	26,32
Principiante	23,13	25,91

Categorías

Horas 25 % Pesetas

Horas 40 % Pesetas

PERSONAL COLOCACION:

Colocador	30,74	34,43
Ayudante	28,21	31,60

OFICIOS AUXILIARES:

Jefe de Taller	35,49	39,75
Contraestre	33,11	37,09
Oficial de 1.ª	30,74	34,43
Oficial de 2.ª	30,30	33,94
Ayudante Oficial de 3.ª	28,21	31,60

PARA TODOS LOS TRABAJOS:

Especialista	25,90	29,01
Peón	23,13	25,91

NOTA.—A los trabajadores con derecho al percibo del "Plus de antigüedad y años de servicio", deberá serles acumulado al anterior importe el que les correspondá según su grado de antigüedad, de acuerdo con el siguiente baremo:

Grado de antigüedad	HORAS 25 %		HORAS 40 %	
	Ptas. hora	Ptas. hora acumulado	Ptas. hora	Ptas. hora acumulado
1	1,10	1,10	1,23	1,23
2	1,10	2,20	1,23	2,46
3	2,20	4,40	2,46	4,92
4	2,20	6,60	2,46	7,38
5	2,20	8,80	2,46	9,84
6	0,55	9,35	0,615	10,45
7	1,10	10,45	1,23	11,68
8	1,65	12,10	1,845	13,53

ANEXO D

IMPORTES ESTABILIZADOS DE GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS Y VACACIONES (SIN PLUS DE ANTIGÜEDAD)

Categorías	Gratificaciones		Vacaciones	
	18 Julio Pesetas	Navidad Pesetas	15 días Pesetas	1 día Pesetas
Subencargado	3.380,—	3.380,—	2.535,—	169,—
Encargado Sección	3.160,—	3.160,—	2.370,—	158,—
PIEDRA ARTIFICIAL:				
Modelista	3.580,—	3.580,—	2.685,—	179,—
Oficial de 1. ^a	3.060,—	3.060,—	2.295,—	153,—
Oficial de 2. ^a	2.900,—	2.900,—	2.175,—	145,—
Ayudante	2.700,—	2.700,—	2.025,—	135,—
BALDOSAS Y MOSAICOS:				
Oficial	2.940,—	2.940,—	2.205,—	147,—
Ayudante	2.700,—	2.700,—	2.025,—	135,—
HORMIGON ARMADO:				
Oficial	2.940,—	2.940,—	2.205,—	147,—
Maquinista	2.900,—	2.900,—	2.175,—	145,—
Ayudante	2.600,—	2.600,—	2.025,—	135,—
FIBROCEMENTO (varones):				
Especialista	2.460,—	2.460,—	1.845,—	123,—
(mujeres):				
Moldeadora	2.460,—	2.460,—	1.845,—	123,—
Ayudante	2.200,—	2.200,—	1.650,—	110,—
Principiante	2.160,—	2.160,—	1.620,—	108,—
PERSONAL COLOCACION:				
Colocador	2.940,—	2.940,—	2.205,—	147,—
Ayudante	2.600,—	2.600,—	2.025,—	135,—
OFICIOS AUXILIARES:				
Jefe de Taller	3.380,—	3.380,—	2.535,—	169,—
Contramaestre	3.160,—	3.160,—	2.370,—	158,—
Oficial de 1. ^a	2.940,—	2.940,—	2.205,—	147,—
Oficial de 2. ^a	2.900,—	2.900,—	2.175,—	145,—
Ayudante Oficial de 3. ^a	2.700,—	2.700,—	2.025,—	135,—
PARA TODOS LOS TRABAJOS:				
Especialista	2.460,—	2.460,—	1.845,—	123,—
Peón	2.160,—	2.160,—	1.620,—	108,—

NOTA.—A los trabajadores con derecho al percibo del "Plus de antigüedad y años de servicio", deberá serles acumulado al anterior importe el que les corresponda según su grado de antigüedad, de acuerdo con el siguiente baremo:

Grado de antigüedad	%	Día Pesetas	15 días Pesetas	20 días Pesetas
1	5,—	5,10	76,50	102,—
2	10,—	10,20	153,—	204,—
3	20,—	20,40	306,—	408,—
4	30,—	30,60	459,—	612,—
5	40,—	40,80	612,—	816,—
6	42,50	43,35	650,25	867,—
7	45,—	45,90	688,50	918,—
8	47,50	48,45	726,75	969,—

(G. C.—5.618)

AYUNTAMIENTOS

HUMANES DE MADRID

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de los prados de este Municipio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas, pudiendo presentar reclamaciones por el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Humanes de Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Andrés Alvarez. (G. C.—5.706) (O.—80.334)

ZARZALEJO

Solicitada la devolución de fianza por el adjudicatario del arriendo de la construcción de la plaza provisional de esta Villa, de la novillada y becerrada celebradas en los días 9 y 10 de septiembre de 1969, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Zarzalejo, a 18 de septiembre de 1969. El Alcalde, Lorenzo Morillas. (G. C.—5.707) (O.—80.335)

CERCEDILLA

Anuncio de subasta de pastos

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Madrid, tiene

acordada la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de los pastos correspondientes al año forestal de 1969-70, de las siguientes fincas:

A las trece horas, finca "Pinar y Agregados", por el tipo mínimo de licitación de 50.000 pesetas.

A las trece y quince horas, finca "Prado Robregordo", por el tipo mínimo de licitación de 5.000 pesetas.

Los aprovechamientos comenzarán en primero de octubre de 1969 y terminan en 30 de septiembre de 1970.

Pliegos de condiciones facultativas: Regirán los aprobados últimamente por el Distrito Forestal, o los que se fijen concretamente para estas subastas.

Pliegos de condiciones económico-administrativas: Los aprobados por este Ayuntamiento, que se encuentran a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo.

Garantía provisional: El 4 por 100 de los precios de tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 de los precios de adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, hasta las catorce horas, durante todos los días laborables, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: Las subastas se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a la hora que para cada una se indica, del día laborable siguiente del

que hayan transcurrido los ocho días primeros del periodo de exposición, sin reclamaciones, más los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación: A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concurre en nombre de otra persona o Entidad, presentará poder notarial debidamente bastanteado a su costa por Letrado con ejercicio en la provincia.

Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen derivados de la subasta.

Modelo de proposición: Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, y con los sellos municipales y mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, natural de, vecino de, con domicilio en, en representación de, según acredita con, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, para la subasta de los pastos de la finca, durante el año forestal de 1969-70, ofrece por los mismos la cantidad de (letra y número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en los respectivos pliegos de condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cercedilla, 18 de septiembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.708) (O.—80.336)

Anuncio de subasta de maderas

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Madrid, tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de tres lotes de madera del Monte número 32 "Pinar y Agregados", de las pertenencias de Cercedilla, correspondientes al año forestal de 1969-70.

Pliegos de condiciones facultativas: Regirán los aprobados últimamente por el Distrito Forestal de la provincia, o los que se fijen concretamente para estas subastas.

Pliegos de condiciones económico-administrativas: Los aprobados por este Ayuntamiento, que se encuentran a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo.

Garantía provisional: El 4 por 100 de los precios de tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 de los precios de adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, hasta las catorce horas, durante todos los días laborables desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: Las subastas se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a la hora que para cada una se indica, del día laborable siguiente del que hayan transcurrido los ocho días primeros del periodo de exposición, sin reclamaciones, más los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Segunda subasta: Si por cualquier circunstancia quedase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, transcurridos que sean ocho días, a partir del siguiente del de la celebración de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y bajo el mismo tipo. Los días se entenderán todos hábiles.

Documentación: A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, carnet profesional de la medera y una declaración en la que el licitador afirme bajo

su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concurre en nombre de otra persona o Entidad, presentará poder notarial debidamente bastanteado a su costa por Letrado con ejercicio en la provincia.

Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo; reintegros, derechos reales, impuestos, indemnizaciones al Distrito Forestal, Seguros Sociales y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición: Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, y con los sellos municipales y mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, en el Monte, de las pertenencias de, ofrece por el lote número, la cantidad de (letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares de cada lote: Lote 1.º: Consta de 1.115 pinos, con 1.138,789 metros cúbicos. Precio base, 967.970 pesetas. Precio índice, 1.209.962 pesetas. Fianza provisional, 38.719 pesetas. Hora subasta, a las doce.

Lote 2.º: Consta de 338 pinos, con 139,990 metros cúbicos. Precio base, pesetas 55.996. Precio índice, 69.995 pesetas. Fianza Provisional, 2.240 pesetas. Hora subasta, a las doce y quince.

Lote 3.º: Consta de 300 pinos, con 533,563 metros cúbicos. Precio base, pesetas 760.860. Precio índice, 951.075 pesetas. Fianza provisional, 30.435 pesetas. Hora subasta, a las doce treinta.

Cercedilla, 17 de septiembre de 1969. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.709) (O.—80.337)

ALCORCON

Don Constantino García García solicita autorización para instalar pescadería en el edificio Apolo, casa 5, local A-1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo.

(G. C.—5.710) (O.—80.338)

Don Francisco Alvarez Martínez solicita autorización para instalar ultramarinos en la calle de Alfares, 28, local 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo.

(G. C.—5.711) (O.—80.339)

Don José Redondo Redondo solicita autorización para instalar frutería-verdulería en el edificio Apolo, casa 5, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo.

(G. C.—5.712) (O.—80.340)

Doña Felicita Palomo López solicita autorización para instalar peluquería de señoras en la calle de Guindales, bloque 10, piso 3.º A.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo.

(G. C.—5.713) (O.—80.341)

Don Cecilio Martín López solicita autorización para instalar tienda de ropa de niños en la calle de Torres Bellas, torre número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo. (G. C.—5.714) (O.—80.342)

Don José López Álvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en la carretera de Extremadura, kilómetro 14, local A-B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo. (G. C.—5.715) (O.—80.343)

Don Vicente Sánchez de Rojas Álvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de chapa y pintura en el edificio de Julio Gómez.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 1969. El Alcalde, Ramón Godino Pardo. (G. C.—5.716) (O.—80.344)

NAVALAGAMELLA

Subasta de pastos

El día 11 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos denominados "Trozos de Afuera de la Dehesa", durante la temporada actual y bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

La Mesa de subasta estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o concejal del Ayuntamiento en quien delegue y por el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en la Caja municipal o en la General de Depósitos la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación. El adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 6 por 100.

Los que pretendan concurrir deberán presentar una instancia en el modelo corriente para esta clase de enajenaciones, reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, en sobre cerrado, el cual deberán contener además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, que para contratar, señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría municipal hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta y en el mismo plazo podrán examinarse los documentos que constituyen el proyecto y pliego de condiciones de la misma.

Los gastos de publicación de los anuncios y de la formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Navalagamella, a 10 de septiembre de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.717) (O.—80.345)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.336 de 1969, a instancia de Jesús Romero Amador, contra Diego Mora, en reclamación de despido, se cita al demandado don Diego Mora, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 13 de octubre, a las diez y treinta horas de su mañana, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, y prestar confesión judicial, previniéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia no justificada, y que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por confeso sobre los hechos de la demanda, de la que tiene una copia a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Madrid, a 12 de septiembre de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.803)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 730 y 740 de 1969, a instancia de Pedro Quiroga Pulido y Juan Francisco Camacho Vega, contra Cirilo Vilda Lagarto y "Provilsa", en reclamación de cantidad, se cita por la presente al demandante don Juan Francisco Camacho Vega y al representante legal de "Provilsa", cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que comparezcan en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 13 de octubre, a las diez y cuarenta y cinco, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, y el representante legal de "Provilsa", incluso para prestar confesión judicial, previniéndoles que es única citación; que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia no justificada, y que de no comparecer sin justa causa se tendrá por desistido de su demanda al primero y que podrá ser tenido por confeso sobre los hechos de la demanda el representante legal de "Provilsa", el cual tiene una copia de dicha demanda a su disposición en esta Secretaría.

Madrid, a 8 de septiembre de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.804)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.061 de 1969, a instancia de Jesús González Alvaro, contra la empresa "Instituto Español de Estudios Económicos y Sociales, S. A.", en reclamación de salarios, se cita por la presente al representante legal de la mencionada empresa demandada "Instituto Español de Estudios Económicos y Sociales, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 7 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, y prestar confesión judicial, previniéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia no justificada y que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por confeso sobre los hechos de la demanda, de la que

tiene una copia a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Madrid, a 12 de julio de 1969.—El Secretario, Santos Valverde. (B.—3.721)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.198 de 1968, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Durán de las Peñas, contra "Cantera, Arte y Transporte", en reclamación sobre prestación enfermedad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de don Tomás Durán de las Peñas, en Valdelecha, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un grupo motobomba, marca "Agar", con motor de 5 HP, número 1.045.446, tasado en 29.000 pesetas.

Un cabrestante, sin marca ni número, tasado en 5.000 pesetas.

Dos cuadros eléctricos para distribución de luz, sin número ni marca, tasados en 70.000 pesetas.

Lo que hace un total de 104.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta, el día 30 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.061)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado Juez de primera instancia número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco de Crédito Industrial, contra don José Mas Capó, en reclamación de quince millones ciento trece mil quinientos noventa y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, procedentes de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, en dos lotes por separado y con la rebaja del veinticinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta, las siguientes fincas hipotecadas:

En Calpe, demarcación hipotecaria de Callosa de Ensarriá (Alicante)

Finca A). Hotel de viajeros, denominado "Gran Hotel Peñón", en construcción, formado por las edificaciones que se dirán, que ocupa parcialmente un terreno de forma irregular, en término de Calpe, partido de Ifac o Ifach, y es parte físicamente del llamado "Peñón de Ifach", a unos dos kilómetros de aquella población; tiene el dicho terreno una superficie aproximada de siete mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, según resulta medida sobre plano, dado que la estructura del mismo, con diferentes alturas y uno de sus linderos sobre el mar, de escarpada configuración, dificulta su medición exacta.

En el centro del terreno y en su parte más alta y plana, aprovechando el desnivel de cota para lograr una planta semisótano, se ha comenzado a levantar el edificio principal del hotel, con arreglo a las características siguientes:

Hasta el momento se han realizado todas las cimentaciones, la excavación y desmonte de tierras, la solera de hormigón, parte de los muros de mampostería y de hormigón en masa y se han construido los pilares hasta la altura del forjado del primer piso.

La superficie total edificada se elevará a cinco mil ochocientos treinta y siete metros veinticuatro decímetros cuadrados, distribuidos en planta semisótano y planta baja, que son los construidos hasta la fecha; más tres plantas o pisos altos, siendo el semisótano y el tercer piso de menores dimensiones que las restantes plantas; el tipo de construcción es a base de las citadas estructuras de hormigón armado, con forjados de pisos mediante bovedillas cerámicas y cubiertas con armadura de hormigón y de teja.

Una vez terminado el edificio albergará noventa y cinco habitaciones, con capacidad para ciento noventa huéspedes, con más las salas, salones, comedores, bar, servicios e instalaciones complementarias y sanitarias correspondientes a un hotel de lujo; dispondrá, dentro del propio terreno, de piscinas de adultos y de niños, terrazas, pistas de baile al aire libre, pistas de tenis, jardines, aparcamiento de coches, depósitos de agua potable, iluminación exterior, etc.

Linda todo ello, terreno y edificio: por Norte, Manuel Mas Santacreu y Ernesto Quesada; Este, el mar Mediterráneo; por Sur, con el resto de finca matriz "Peñón de Ifach", de que se ha segregado, propia de don José Mas Capó en la parte en que se inicia el monte o promontorio y está enclavada una casa de labor, y por Oeste, con el citado dicho resto, formando este linderos la carretera particular de acceso a la finca matriz, que la enlaza con la carretera pública que va a Calpe y teniendo esta finca y el hotel en construcción acceso también por aquel camino privado a título de servidumbre de paso como predio dominante, siendo el sirviente el referido "Peñón de Ifach", al que pertenece la carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá, en el tomo ciento tres del archivo, libro diez del Ayuntamiento de Calpe, folio tres, finca número mil quinientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Finca B). Otro hotel de viajeros, en término de Calpe, al pie del "Peñón de Ifach".

Rústica. Un trozo de tierra secano, sito en término de Calpe, partido del Saladar, denominado "Bancal de los Salines", de cuarenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; lindante: por Este, tierra de Francisco Montaner; Sur, de Jaime Cabrera; Oeste y Norte, camino, hoy Oeste de la Casa de las Salinas.

Dentro de dicho terreno se ha construido un hotel de viajeros, constituido por un edificio principal de dos plantas, con una superficie en junto de seiscientos cinco metros cuadrados, en los cuales se albergarán treinta y tres habitaciones, con capacidad para sesenta y seis huéspedes, con más bar, salón, comedor, servicios del hotel y los sanitarios correspondientes a la categoría 1.ª D.

El tipo de construcción está logrado a base de estructura de hormigón con forjados de piso mediante bovedillas cerámicas y cubierta con armadura de hormigón y teja.

Se encuentra totalmente terminado en su estructura y tabicación, a falta de revoco, enlucidos, pintura e instalaciones.

Como complemento de dicho edificio se levantará dentro del mismo terreno otra construcción destinada a garaje, con superficie de ciento cuarenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, y un aparcadero de coches cubierto de dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados de extensión.

La total finca quedará cercada y llevará la oportuna ornamentación de jardines y arbolado, abriendo puerta por su lindero Norte, que es un camino que enlaza con la carretera que conduce a Calpe. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Enzarriá, en el tomo setenta y siete del archivo, libro siete del Ayuntamiento de Calpe, folios doscientos cuarenta y tres y vuelta, finca número mil ciento cincuenta y tres, inscripciones segunda y tercera.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas reseñadas salen por separado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades que a continuación se indican y que lo son con la rebaja del veinticinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta:

Para la primera finca, nueve millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Y para la segunda, dos millones trescientas veinticinco mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del señalado para la finca que intenten rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.772)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalado con el número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancia de don Julio López Gamazo, representado por el Procurador señor Estévez Alvarez, contra don Pedro Paz Fernández, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración lo siguiente:

Los derechos de traspaso del arrendamiento del local tienda en la casa número ocho de la calle de Santa Teresa, de esta capital, sito en la planta baja del referido inmueble, destinado a la venta de pescadería. Tiene la portada diáfana, con cinco metros de largo y cuatro de profundidad, con otra dependencia interior para cámara frigorífica. Existe otra planta inferior o cueva para almacenamiento de envasos. Tiene alicatados sus paramentos, solada con terrazo y mostradores de piedra artificial y mármol. Instalación eléctrica de luz y fuerza empotrada con tubo Bergman. Todo en buen estado de conservación.

Valorados en la suma de seiscientos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su ramate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, se ha

señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las doce y treinta horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la aprobación del remate, aparte de cumplir los requisitos legales, quedará en suspenso hasta que, notificada la postura al propietario del local, transcurra el plazo señalado en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y destinarlo, por lo menos, durante un año a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.783)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número trescientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Fernández Chozas en nombre del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Amador Cano Fernández, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Lote primero:

Una mesa metálica rectangular, grande, con cinco cajones, en regular estado de conservación.

Una mesita de máquina auxiliar, también metálica.

Un sillón y una silla metálica, haciendo juego, tapizado, en buen estado de conservación.

Una lavadora marca "Balay", antigua.

Una cocina marca "Par", de tres fuegos y horno, en estado de funcionamiento.

Un televisor marca "Philips", de veintinueve pulgadas, modelo antiguo, funcionando.

Lote segundo:

La marca "Canofer", concedida por el Registro de la Propiedad Industrial con el número 410.912, con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Teniendo en cuenta para su valoración los procedimientos seguidos entre los comerciantes del ramo contra dicha marca y repercusión.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castañón, uno, se ha señalado el día diecisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, en dos lotes por separado, debiendo consignar para tomar parte en la misma la suma de quinientas ochenta y cinco pesetas y mil ciento veinticinco pesetas, respectivamente, que es el diez por ciento de cada tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.777)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que, con el número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, a instancia de don Rafael Juan García, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, contra don José An-

drés Durán, representado por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo lo siguiente:

Una máquina guillotina marca "Polar", número 115H y 6.602.240, de 115 luces, con dos motores acoplados de 4 y 2 HP, con mandos electrónicos.

Dicha máquina se encuentra depositada en poder del demandado, don José Andrés Durán, con domicilio en la calle de Zigia, número cuarenta y cuatro (almacén de papel).

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castañón, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresada máquina sale a la venta por tercera vez sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), la suma de diecinueve mil quinientas pesetas, diez por ciento efectivo de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el precio en que sea rematada expresada máquina se consignará, previo descuento de la suma consignada para tomar parte en el remate, dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — L. A. Burón Barba. — El Secretario, J. Teruel. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—6.778)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de "Conservas Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor Oferino, contra don Alejandro Yübero Rodríguez, con domicilio en Barberi, veintuno, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día catorce de octubre próximo, y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Ochenta y una sillas de formica; diecinueve mesas para cuatro cubiertos con tablero de formica y patas de hierro.

Cuatro mesas para dos cubiertos, de iguales características.

Una caja registradora "National", antigua.

Un aparato tocadiscos automático marca "Gélosa".

Un frigorífico marca "Fagor", con dos puertas, de los llamados tipo industrial.

Un mostrador de tonalmín y tablero de formica.

Una anaquelera en tonalmín de seis entrepaños.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta segunda subasta la cantidad de setenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de la primera.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del propio demandado, pudiendo ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, en relación con la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa Su Señoría, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.

(A.—6.773)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, actuando en nombre y representación de la Entidad "Permo, S. A.", contra don Bienvenido Rodríguez Blázquez, mayor de edad, industrial y vecino de Almansa (Albacete), con domicilio en la carretera general Badajoz - Valencia, kilómetro trescientos veinte, "Restaurante Piscina Oasis", en reclamación de cantidad, cuyo procedimiento se encuentra actualmente en ejecución de sentencia, y en el que, por resolución de esta fecha, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en un equipo de depuración de aguas de piscina con bomba dosificadora "Ximpler", referencia NP-4; un grupo autónomo, con motor de 1 CV, autoaspirante, y surtor C-16 de quince metros de tubería autoflotante y estuche control tipo C.

Para cuyo acto de la subasta se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, con las siguientes

Condiciones

Que el precio por el que salen a subasta es el de sesenta y tres mil quinientas pesetas, rebajado el veinticinco por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Que los licitadores deberán consignar en Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del precio señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder su remate a un tercero.

Estando los bienes depositados en poder del deudor y en el domicilio reseñado, y quedando los autos en Secretaría a disposición del licitador que solicite su examen.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.774)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochenta de mil novecientos sesenta y nueve, instados por la Entidad "Simca Española, S. A.", representada por el Procurador señor don Manuel del Valle, contra don Antonio Reyes Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en calle Ave María, veintiseis de esta capital, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de ochenta

mil pesetas, según tasación pericial, del turismo marca "Dodge-Dart", matrícula M-541.565, embargado a dicho deudor, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de octubre próximo, a las doce de su mañana, sito en la calle General Castaños, uno, primero, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del acreedor, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que el citado vehículo se encuentra en poder del demandado, con domicilio en calle Ave María, número veintiséis, de esta capital.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.775)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Comercial de Automoción, S. A.", contra don Andrés Tejedor García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes embargados al demandado en dicho procedimiento:

Un camión marca "Barreiros", matrícula Z-44.179.

Un televisor marca "Iberia" de 19 pulgadas, con accesorios.

Un frigorífico de 1,5 m. de alto, esmaltado en blanco.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela, y su mesa de centro correspondiente, de formica, rectangular.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de General Castaños, de Madrid, el día catorce de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y seis mil pesetas en que dichos bienes han sido tasados pericialmente, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El demandado don Andrés Tejedor García tiene su domicilio en Zaragoza, calle de Monterregado, número treinta y ocho, y dichos bienes pueden ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve para que, con ocho días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.780)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Trema-Osnur, S. A.", contra don José García Mejía, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

Un furgón marca "Sava-Austin", matrícula M-506.477, modelo J-4, motor 15 R 61.228, bastidor número JFN-1.371, de 1.130 kilogramos de tara y 850 kilogramos de carga máxima.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid, el día quince de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas en que dicho vehículo ha sido tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El referido vehículo se halla depositado en poder del propio demandado, don José García Mejía, que tiene su domicilio en Ocaña, calle Toledo, número cinco, y puede ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, Antonio Rojí. — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.779)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número doscientos setenta y cinco de mil novecientos sesenta y seis, instados por el "Banco Ibérico, S. A.", contra don Jacinto Roca Plans, en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran depositados en don Alfredo Carreño Menéndez, en los locales de José Antonio, dieciocho, y Núñez Morgado, tres, de esta capital.

Tercer lote

Dos vitrinas para colgar, con dos entrepaños de cristal.

Un archivador metálico con cuatro cajones.

Una caja "Fortis" de caudales, con peana.

Una mesa metálica con tres cajones.

Una mesa metálica más pequeña con tres cajones.

Dos sillas haciendo juego con las mesas.

Un armario con cuatro entrepaños.

Un armario de cubertería en madera, con diecinueve cajones en batea y cinco entrepaños.

Una vitrina de dos entrepaños.

Dos alfombras de color gris o beige.

Una mesa formada por dos por dos caballetes y tablero de madera.

Tres ventiladores, uno "Philips", otro "Poiz" y otro "Hurricane".

Un fichero con dos cajones, pequeño, metálico.

Cuatro lámparas de "Metalsol".

Dos escaleras de tijera, una grande y otra mediana.

Nueve entrepaños de cristal para estantería, formada con sujetadores en pared.

Una silla tapizada color beige.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, el día veintinueve de octubre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores previamente el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea de la cantidad de doce mil ciento treinta y cinco pesetas, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Pablo Pena de Olano. — El Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—6.768)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número trescientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Sociedad Anónima de Crédito, Banco Santander", representado por el Procurador don César Escrivá de Román, con "Manufacturas Mitus, S. A.", con domicilio en la calle de López de Hoyos, número ciento cuarenta y nueve, de Madrid, en reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, noventa y siete pesetas de gastos de protesto y veinte mil pesetas más que se han calculado para costas y gastos; y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, el siguiente bien embargado a la Entidad ejecutada, que se encuentra depositado en poder de don José Antonio Bellido Fernández de la Reguera, con domicilio en calle López de Hoyos, ciento cuarenta y nueve, de Madrid:

Una máquina "Ketten", marca "Wirtel", de 2,40 metros de ancho, de tejer nylon, valorada en sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, el día diecisiete de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido valorado el bien y que se expresa anteriormente, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.781)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia del número treinta de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número trescientos diecinueve de mil novecientos sesenta y siete, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia del Procurador señor Granados, en representación de don Jesús Colino Serrano, contra don Jeremías Camarero Palacios, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por primera vez y por quiebra de las dos anteriores, término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala de

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, los bienes que luego se describirán y bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinticinco por ciento efectivo del valor de tasación de los bienes.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que es el de ochocientos veinte mil ochocientos pesetas.

Lote único: Urbana. Piso segundo letra B de la casa en Madrid sita en Fernán González, número treinta y siete. Linda: al frente, con calle de su situación, a la que se abren dos huecos antepechados; derecha, mirando a la fachada, con el número treinta y siete duplicado; izquierda, con piso segundo letra A; fondo, con piso segundo letra C, patio de luces y meseta de la escalera, por donde se abre la puerta de entrada a la izquierda; por abajo, con piso primero letra B, y por arriba, con piso tercero B. Ocupa una extensión superficial de ciento setenta y un metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo, dos huecos de ventanas antepechados a fachada y los siete huecos de ventana a patio interior.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. S., Nazario Sánchez. El Juez de primera instancia, Antonio Avendaño.

(A.—6.767)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal titular del Juzgado número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso, digo, de juicio verbal civil seguidos con el número trescientos sesenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, a instancias del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", contra don Luis Guillén Torres y don Saturnino Rodríguez Torio, en reclamación de cuatro mil novecientos cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, en período de ejecución de sentencia, y en cuyas actuaciones he acordado señalar el día treinta de octubre próximo, a las once horas de su mañana, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados propiedad de los demandados y que a continuación se relacionan:

Un automóvil marca "D. K. W.", tipo furgoneta, con motor "Mercedes Benz" para gas-oil, matrícula de Madrid, número 517.028. Valorado en cuarenta mil pesetas.

Se hace saber a las partes:

Que para tomar parte en dicha subasta será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de tasación de los bienes en concepto de fianza.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de los bienes.

Que esta subasta se efectuará en calidad de poder ceder a terceros; y

Que el deudor podrá liberar sus bienes antes del remate pagando principal y costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado a la parte actora para que cuide de su cumplimiento, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Antonio Sicilia Pimentel. — El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—6.771)